

RESOLUCION No 00144

POR LA CUAL SE RECONOCE E INSCRIBE UN COMITÉ DE DESARROLLO Y CONTROL SOCIAL DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS Y SU RESPECTIVO VOCAL DE CONTROL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, DE LOS BARRIOS QUE CONFORMAN LA COMUNA 9: La Pedregosa, Quebrada La Iglesia, Antonia Santos Sur, San Pedro Claver, San Martin, Nueva Granada, La Libertad, Diamante I, Villa Inés, Asturias, Las Casitas, Los Guayacanes, C.R. Torres de Alejandría, Urb. Sol I y II.

EL GERENTE GENERAL DE LA EMPRES PUBLICA DE ALCANTARILLADO DE SANTANDER S.A ESP EMPAS S.A, EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS.

CONSIDERANDO

Que la constitución Política en si articulo 369, reconoce la existencia de los Comités de Desarrollo y Control Social de los Servicios Públicos Domiciliarios, como organismos representativos de los usuarios, en la gestión y fiscalización de las Empresas de Servicios Públicos.

Que la ley 142 de 1994, ordeno en desarrollo de las normas constitucionales, la creación en todos los municipios de comités de desarrollo y control social de los servicios públicos domiciliarios.

Que el Decreto 1429 de 1995, reglamento el capitulo V de la Ley 142 de 1994, en relación con el control social de los servicios públicos domiciliarios.

Que el artículo 16 del citado Decreto, establece que corresponde a las entidades prestadoras de los Servicios Públicos Domiciliarios, inscribir y reconocer los Comités de Desarrollo Social y los respectivos vocales de control, cuando estos presenten el acto administrativo mediante el cual fueron reconocidos e inscritos ante la alcaldía y el acta en que conste la elección de vocal de control.

Que el Alcalde Municipal mediante Decreto número 0276 del 31 de Diciembre de 2003 desconcentro por adscripción las funciones de que hablan las normas en mención en la UNIDAD TECNICA DE SERVICIOS PUBLICOS de Municipio de Bucaramanga.

Que la UNIDAD TECNICA DE SERVICIOS PUBLICOS del Municipio de Bucaramanga,, mediante resolución No 006 del 2013, inscribe y reconoce el comité de desarrollo y control social de los servicios públicos domiciliarios para ejercer el control a los servicios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica, gas domiciliario y gas licuado de petróleo, prestados por las empresas amb, EMPAS, EMAB, LIMPIEZA URBANA, ESSA y GASORIENTE en el Municipio de Bucaramanga, como organismo representativo de los usuarios en la gestión y fiscalización de las Empresas de los Servicios Públicos Domiciliarios del Municipio de Bucaramanga e inscribe a la Señora **MACIEL BARRIOS GOMEZ** identificada como Cedula de ciudadanía Numero 37.513.718 como vocal de control.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir y reconocer en la Empresa Pública de Alcantarillado de Santander S.A ESP – EMPAS S.A, el comité de Desarrollo y Control Social de los Servicios Públicos Domiciliarios MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, COMUNA 9, barrios: La Pedregosa, Quebrada La Iglesia, Antonia Santos Sur, San Pedro Claver, San Martin, Nueva Granada, La Libertad, Diamante I, Villa Inés, Asturias, Las Casitas, Los Guayacanes, C.R. Torres de Alejandría, Urb. Sol I y II. Integrado por las siguientes personas:

VOCAL DE CONTROL:	MACIEL BARRIOS GOMEZ C.C. 37.513.718
SECRETARIA:	EDELMIRA MENDEZ CRUZ C.C. 42.875.447
TESORERO:	RODRIGO OLIVEROS VILLAMIZAR. C.C. 91.222.421
FISCAL:	YURLEY REYES APARICIO C.C. 63.559.478
VEEDORES:	MARIA DE LOS ANGELES GAMBOA C.C 63.514.133
	LIMO MOSQUERA QUIROGA C.C. 63.336.100
	GLORIA ISABEL GONZALEZ BARAJAS C.C. 91.274.882
	LUCILA DUARTE FLOREZ C.C. 63.489.756
	CARMEN CECILIA VILLAMIZAR LIZCANO C.C. 37.829.843

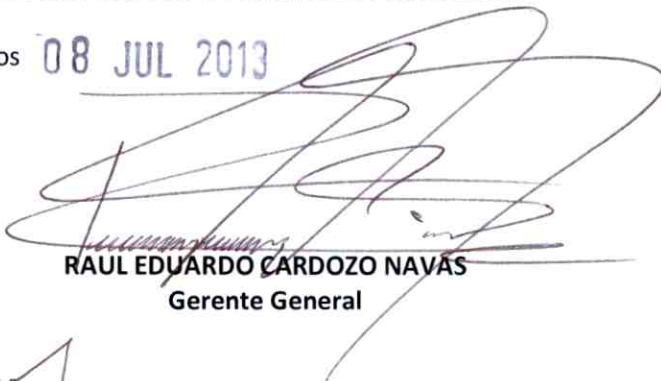
ARTICULO SEGUNDO: Reconocer a la Señora MACIEL BARRIOS GOMEZ identificada con cedula de ciudadanía Numero 37.513.718 de Bucaramanga, como Vocal de control del comité de Desarrollo y control Social de los Servicios Públicos Domiciliarios, del MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, COMUNA 9, barrios: barrios: La Pedregosa, Quebrada La Iglesia, Antonia Santos Sur, San Pedro Claver, San Martin, Nueva Granada, La Libertad, Diamante I, Villa Inés, Asturias, Las Casitas, Los Guayacanes, C.R. Torres de Alejandría, Urb. Sol I y II.

000144

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en Bucaramanga, a los 08 JUL 2013



RAUL EDUARDO CARDOZO NAVAS
Gerente General

REVISO: SIGWARD ABIMELECH PEÑALOZA E.
SECRETARIO GENERAL

